

LA CONSTITUCION CONCILIAR SOBRE LA LITURGIA

«Inculquese por todos los medios la catequesis más directamente litúrgica» (*Constitución*, núm. 35, 3).

«Tenemos interés sumo en que todos los cristianos se consagren ante todo al estudio de la Constitución» (*Motu proprio* del 25 de enero de 1964).

INTRODUCCION

«Este Sacrosanto Concilio se propone:

- acrecentar de día en día entre los fieles la vida cristiana;
- adaptar mejor a las necesidades de nuestro tiempo las instituciones que están sujetas a cambio;
- promover la unión de cuantos creen en Jesucristo;
- y fortalecer lo que sirve para invitar a todos los hombres al seno de la Iglesia.

Por eso cree que le corresponde de un modo particular proveer a la reforma y fomento de la Liturgia» (Const., núm. 1).

«El celo por promover y reformar la Sagrada Liturgia se considera con razón como un signo de las disposiciones providenciales de Dios sobre nuestro tiempo, como el paso del Espíritu Santo sobre su Iglesia; y da un sello característico a su vida e incluso a todo el pensamiento y la acción religiosa de nuestra época» (núm. 43).

Los dos textos de la Constitución que acabamos de extraer son el mejor encuadramiento de la misma en la labor conciliar y en el marco de la hora actual.

El presente estudio quiere ofrecer a los catequistas la primera Constitución felizmente promulgada por el Vaticano II, y que desde el día 16 de febrero ha comenzado a entrar gradualmente en vigor. Presentación ésta, que de ninguna manera intenta suprimir la lectura de la misma Constitución, sino que por el contrario, sólo pretende conseguir que la lectura personal y meditada de la misma resulte mucho más fructífera.

* * *

La Comisión Conciliar para la Liturgia ha trabajado en una situación más favorable que ninguna otra. Tenía ante sí medio siglo de reformas litúrgicas: estudios históricos y teológicos, ensayos autorizados de participación de los fieles, rituales bilingües, lengua vulgar, cantos religiosos populares, nueva arquitectura, etc., habían llevado a la reforma litúrgica a un punto de madurez envidiable, que se podía apreciar incluso por la superación de las desviaciones, normales en todo primer intento reformador. El movimiento litúrgico llevaba ya en su haber cada día más numerosos decretos pontificios de reforma (salterio, ayuno eucarístico, vigilia pascual, semana santa, música sacra...) y, realmente, el Concilio ha llegado, en punto a liturgia, en un momento que podríamos calificar de providencialmente exacto.

Además, como es sabido, el esquema de Liturgia ha sido estudiado, discutido, reformado, retocado y vuelto a modificar con más sesiones y votaciones que ningún otro, ni siquiera de los que están por llegar (ya que, vista la disposición del Papa de terminar el Concilio en la próxima sesión, los demás esquemas deberán reducirse a principios escuetos).

Por todo ello, la Constitución Litúrgica, que el día 4 de diciembre último tuvo sólo cuatro votos en contra, es un fruto maduro y jugoso, y uno de los florones del Concilio; hasta ahora, el más espléndido.

No es que la Constitución lo diga ya todo. La reforma era tan necesaria como difícil y larga de ejecutar. Y como el Concilio ha deseado que se haga a fondo y abarque la máxima amplitud, se requerirán muchos años antes de que podamos decir que la reforma ha terminado «oficialmente». (Y decimos «oficialmente», porque subjetivamente, espiritualmente, nunca debe terminar, ya que no es sino reforma toda mejora espiritual.)

Tenemos, pues, en nuestras manos, lo que en términos políticos se llama una «ley de Bases», articulada solamente en cuanto a los principios que regularán la realización de la reforma; tocante a decisiones concretas, éstas son muy generales en su mayoría.

Con ello se abre un período nuevo para la liturgia. O mejor, se inaugura oficial y solemnemente un período que el Espíritu Santo había inspirado a principios de siglo, y que iba ya dando preciosos frutos (esta Constitución es el culminante). Pero en todo caso se cierra definitivamente el capítulo anterior de la Historia de la Liturgia, caracterizado por el inmovilismo, prudentemente legislado en su día por San Pío V, pero que no debía haber durado cuatrocientos años.

* * *

Pensando en nuestro ambiente, no podemos excluir la posibilidad de que un documento tan importante y de tanta transcendencia histórica se malogre, en parte, o al menos por cierto tiempo. Y no será, claro está, por falta de obediencia. Acaso sí por «exceso» de la misma.

Queremos decir que si bien, en nuestro ambiente, todas las normas que vayan emanando de Roma en ejecución de esta Constitución van a ser perfectamente observadas, pudiera ello constituir una obediencia material, una simple modificación externa, pero nada más; y fácilmente el fruto obtenido podría quedar en insignificante: cosa que a la larga produciría una decepción.

Recibir y acatar las disposiciones por el único principio de que vienen de una autoridad legítima y amada, será obediencia, pero no conversión de nuestro espíritu; por tanto, no perfecta obediencia. Y es que la Constitución sienta sobre todo unos principios doctrinales que han de inspirar sus nuevas disposiciones. Y lo que cuenta es obedecer, obrando en comunión con el espíritu del que manda; aquí, de la Iglesia.

La palabra «conversión», que hemos escrito, no es exagerada. Nuestro pueblo cristiano, tradicionalmente piadoso y de fe, no es muy rico en espíritu litúrgico. Muchas almas poseen ese espíritu sólo gracias a suaves inspiraciones del Espíritu Santo. Los más ven en la liturgia lo externo y lo que se debe soportar en ciertas horas o épocas. Basta leer estadísticas de asistencia a la misa dominical o a otros actos litúrgicos. Y de los practicantes, entre los que situamos

a todos los catequistas con sus catequizandos, ¿cuántos son los que ven en la Liturgia lo que realmente es?

El trabajo está ahí. Porque es previo, y también concomitante. Y tanto, que de poco servirían todos los decretos que vayan saliendo y la misma Constitución, si fallara ese trabajo previo, que, por lo mismo, pasa a ser urgente e ineludible.

Por eso es admirable el criterio seguido por los Padres conciliares de dedicar el primer capítulo, el más largo con mucho, a los principios de que hablamos, y que vuelven insistentemente aquí o allí a lo largo de los demás capítulos. No nos queda sino imitar ese ejemplo.

Queríamos ayudar con estas páginas a tantos catequistas (sacerdotes, párrocos, educadores...) que van a asumir esa labor de formar el espíritu litúrgico de los fieles, de modo que las ideas aquí expresadas fueran para ellos base para sus meditaciones, orientación en sus lecturas y jalones en su catequesis.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADAPTACION DE LA LITURGIA

Trataremos de sintetizar lo que suele denominarse «la mente» del legislador. Partiremos del documento mismo.

Y lo más importante será, ante todo, concebir correctamente la esencia de la Liturgia. Materialmente constituyen la Liturgia la Sagrada Eucaristía (sacrificio y sacramento), los demás sacramentos, los sacramentales (oraciones, bendiciones, consagraciones, ceremonias de la administración de sacramentos...), y el oficio divino. Y sirven inmediatamente a la misma los edificios, ornamentos, cantos, obras de arte y otros objetos necesarios.

I. LITURGIA, ACCIÓN DE CRISTO, PASCUA DE CRISTO.

En la mentalidad de muchos fieles esa diversidad de acciones es un conjunto de signos establecidos, que de modo misterioso confieren gracia. Es correcto, y difícilmente encontraríamos cristianos que ignorasen esto, aunque no supieran expresarlo con precisión. Pero pocos pasan de ahí.

A muchos fieles les queda aún por comprender (quizá por oír por primera vez) que la Liturgia es:

- a) presencia de Jesús, acción de Cristo, epifanía del Señor;

b) continuación del acto salvador de Jesús, de su Pascua, bajo esos signos, ya en sí mismos, ya subordinados a ella.

Presencia de Cristo.

En efecto, Cristo ha venido al mundo para salvar y deificar al hombre. Para ello realizó su Pascua, sangrienta y gloriosa (Pasión, muerte, resurrección y ascensión) (núm. 5). Pero al volverse al Padre, dejó en la tierra la Iglesia, que continúa su obra, no separada de El, sino obrando precisamente bajo su influjo capital. La Iglesia alaba al Padre y santifica a las almas con la Liturgia. Esa alabanza y santificación tienen eficacia infinita por *ser obra de Cristo*.

«Para realizar una obra tan grande, *Cristo está siempre presente en su Iglesia, sobre todo en la acción litúrgica*. Está presente en el Sacrificio de la Misa, sea en la persona del ministro, sea bajo las especies eucarísticas. Está presente con su fuerza en los sacramentos, de modo que cuando alguien bautiza es Cristo quien bautiza. Está presente en su palabra, pues cuando se lee en la Iglesia la Sagrada Escritura, es El quien habla. Está presente cuando la Iglesia suplica y canta... Con razón se considera la Liturgia como el ejercicio del sacerdocio de Jesucristo» (núm. 7) ¹.

La Constitución repite esta doctrina capital al hablar del Oficio divino, ya que Jesús, perfecto adorador del Padre, lo es en cuanto Cabeza de la Iglesia:

«El Sumo Sacerdote de la nueva y eterna Alianza, Cristo Jesús, al tomar la naturaleza humana, introdujo en este destierro terrestre aquel himno que se canta perfectamente en las moradas celestiales. *El mismo une a sí la comunidad entera de los hombres* y la asocia al canto de este divino himno de alabanza. Esta función sacerdotal se prolonga a través de la Iglesia...» (núm. 83).

No estamos, por tanto, moviéndonos entre signos misteriosos (para algunos, cabalísticos), sino presenciando, más aún, participando de la mismísima acción del Señor, «que está siempre presente y obra en nosotros, particularmente en la celebración de la liturgia» (número 35, 2).

¹ En la Liturgia hay incluso algunas acciones determinadas de tal modo por Cristo que son inmutables; otras, por el contrario, han sido establecidas en su forma actual por la Iglesia, y quedan sujetas a cambio y adaptación. Así lo reconoce la Constitución en el núm. 21, y añade que «pueden haberse introducido en ellas elementos que no responden tan bien a la naturaleza íntima de la misma Liturgia o han llegado a ser menos apropiados».

La Pascua es cada día la Eucaristía.

Pero la acción cumbre de Jesús en este mundo, la misma que hoy perpetúa en el cielo, y la misma que actualiza constantemente en su Iglesia es la Pascua (núm. 5): la Misa.

Siendo así, es fácil comprender que dentro de la misma Liturgia, *la Eucaristía* sea el sol y centro de donde «*mana hacia nosotros la gracia como de su fuente*, y se obtiene con la máxima eficacia aquella santificación de los hombres en Cristo y aquella glorificación de Dios, a la que las demás obras de la Iglesia tienden como a su fin» (número 10; cfr. núm. 2).

A la Eucaristía, «en la que se hace de nuevo presente la victoria y el triunfo de la muerte» (núm. 6), se ordenan todos los demás sacramentos, que así se centran en la Pascua de Jesús (núm. 61). «Por el bautismo los hombres *son injertados en el misterio pascual* de Jesucristo» (núm. 6). Los demás sacramentos están igualmente «ordenados a la santificación de los hombres y al culto de Dios» (número 59), que es el fin de la Pascua.

Los sacramentales «*disponen a recibir el efecto principal de los sacramentos*, y a santificar las diversas circunstancias de la vida» (número 60).

Por esta última frase comprendemos que la vida entera del cristiano gira en torno de la Eucaristía, del misterio de la Pascua del Señor. La Constitución lo recuerda más de una vez. «La Liturgia impulsa a los fieles a que, saciados con los sacramentos pascales, sean concordes en la piedad; ruega a Dios *que conserven en su vida lo que recibieron* en la fe; y la renovación de la Alianza del Señor con los hombres en la Eucaristía enciende y arrastra a los fieles a la apremiante caridad de Cristo» (núm. 10). «La liturgia robustece admirablemente las fuerzas para predicar a Cristo, y presenta así a la Iglesia a los que están fuera como signo levantado en medio de las naciones» (núm. 2). Y más directamente: «La liturgia hace que en los fieles bien dispuestos, *casi todos los actos de la vida* sean santificados por la gracia divina que emana del Ministerio pascual, del que todos los sacramentos y sacramentales reciben su poder; no hay *uso alguno honesto de las cosas materiales* que no pueda dirigirse a esa santificación del hombre y alabanza de Dios» (número 61).

Hasta la muerte misma tiene sentido eucarístico, pascual: «El rito de las exequias debe expresar más claramente *el sentido pascual*

de la muerte cristiana» (núm. 81): es el último acto litúrgico por cada uno de los miembros de la Iglesia peregrina (núm. 2).

En varios párrafos la Constitución alude (núms. 2, 47, 83 y 102) a ese *carácter itinerante de la Iglesia* y a la conexión con la liturgia celeste hacia la cual peregrinamos. Allí es donde la Pascua se «acaba», en el pleno sentido de la expresión. El documento lo dice extensa y bellamente en el número 8, que ha sido recogido íntegramente por Pablo VI en el *Motu proprio* del 25 de enero último: «En la liturgia terrena preguntamos y tomamos parte en *aquella liturgia celestial* que se celebra en la santa ciudad de Jerusalén, hacia la cual nos dirigimos como peregrinos y donde Cristo está sentado a la diestra de Dios como ministro del santuario y del tabernáculo verdadero; cantamos al Señor el himno de gloria con todo el ejército celestial; venerando la memoria de los santos esperamos tener parte con ellos y gozar de su compañía; aguardamos al Salvador, hasta que se manifieste El, nuestra vida, y nosotros nos manifestemos también gloriosos con El».

Estas ideas, tan reconfortantes como profundas y acaso poco predicadas, de una liturgia en camino hacia su plena explosión en el cielo, están repetidas al recordar el culto a María, en quien toda la Iglesia contempla «gozosamente una imagen de lo que ella misma, toda entera, ansía y espera ser» (núm. 103); y al recordar el culto a los santos, «que han llegado a la perfección por las multiformes gracias de Dios y han alcanzado la salvación eterna, cantan en el cielo la perfecta alabanza a Dios... La Iglesia proclama el misterio pascual cumplido en ellos» (núm. 104).

Este carácter central de la Eucaristía, o de la Pascua, lleva a la Constitución a algunas consecuencias prácticas, de fácil inteligencia después de lo dicho.

Ante todo, el cristiano debe integrarse plenamente en la Misa, comprendiendo los ritos, participando activamente, ofreciéndose a sí mismo, comulgando en ella (núm. 48). Esta comunión en cada *misa* se recomienda con más insistencia en el número 55². Y luego decreta que se celebre normalmente dentro de la Misa el sacra-

² Nótese que el núm. 55 precisa explícitamente que la Comunión sea «después de la del sacerdote» y «ex eodem Sacrificio» (con Formas consagradas en la misma Misa). Ello será una «participación más perfecta», que por lo mismo, «se recomienda encarecidamente» (valde commendatur).

mento del bautismo de adultos (núm. 66), la confirmación (número 71), el matrimonio (núm. 78); y hasta prescribe una Misa propia para el rito de la sepultura de niños (núm. 82).

Todo ha de resultar así más claramente orientado a la celebración diaria de la Pascua de Jesús, al acto que más claramente subraya y realiza su presencia entre nosotros: la Eucaristía.

¡Qué lejos está este modo de ver la liturgia, del que sólo adivinaba en ella gestos mágicos incomprensibles o, simplemente, ritos que debían aguantarse! No, la liturgia, lo sacramental está constituido por signos sí, pero por *signos eficaces*: signos que producen lo que significan. «En la liturgia los signos sensibles significan, y cada uno a su manera realizan la santificación del hombre» (núm. 7). «Los sacramentos no sólo suponen la fe, sino que la alimentan, la robustecen, la expresan. Confieren ciertamente la gracia» (núm. 59).

Y la primera significación eficaz es *el ser acciones de Cristo* (número 7): «Yo te bautizo», «Esto es mi Cuerpo». Como reales acciones de Cristo presente, son cada día la Pascua del Señor, ya en su continuación estricta (la Misa), ya en su eficiencia derivada de ella, ora como preparación a la misma, ora como reflejo de una Pascua que hemos incorporado a nuestra vida diaria.

La Pascua de cada año y de cada semana.

Pero además de la Pascua diaria y permanente, la liturgia conmemora la Pascua más especialmente en el año litúrgico: cada semana con el domingo, y una vez al año, más solemnemente, con el ciclo pascual. «La Iglesia, cada semana, *en el día que llamó del Señor*, conmemora su resurrección, que una vez al año celebra también junto con su santa Pasión, en la máxima *solemnidad de la Pascua*» (núm. 102).

El *domingo*, y sobre todo la misa dominical, debe ser en nuestra vida el eslabón primero, el manantial de la vida toda de la semana. «En ese día los fieles deben reunirse para escuchar la palabra de Dios y *participar de la Eucaristía*... El domingo es la *fiesta primordial*, que debe presentarse e inculcarse a la piedad de los fieles de modo que sea también día de alegría y de liberación del trabajo» (número 106). «Hay que esforzarse para que florezca el sentido comunitario parroquial, sobre todo en la celebración común de la misa dominical» (núm. 42).

Alrededor del domingo girará toda la semana. Por eso su oficio

será privilegiado, y se procurará que ni las celebraciones de santos ahoguen la primacía del domingo. «No se le antepongan otras solemnidades..., puesto que el *domingo es el fundamento y núcleo de todo el año litúrgico*» (núm. 106).

Dentro de esta misma línea, ya se ve que la fiesta anual de Pascua es el gozne del año litúrgico. Ello se podrá subrayar prácticamente mejor gracias a dos modificaciones. Una sería la *fijación de la fecha de Pascua* y aún la adopción de un calendario fijo (apéndice)³. Otra consistirá en devolver al ciclo santoral su verdadero significado. No es un ciclo paralelo al «temporal», ni un ciclo secundario. Es sólo *un aspecto del único ciclo Pascual*. La Constitución expresa esto con claridad meridiana:

«En la celebración de este círculo anual de los misterios de Cristo, la Iglesia venera con amor especial a la *Virgen María*, que está unida con nexo indisoluble a la obra salvadora de su Hijo» (núm. 103). Es, pues, su función de corredentora, de actuante en la Pascua de Jesús, la que le otorga ese plano especial en el año litúrgico. Pero también lo es su realidad de primera redimida, «en ella la Iglesia admira y ensalta el fruto más espléndido de la Redención» (número 103).

En la misma línea ha de entenderse todo el resto del ciclo Santoral: «Al celebrar el *tránsito de los santos* de este mundo al cielo, la Iglesia proclama el misterio pascual cumplido en ellos, que sufrieron y fueron glorificados con Cristo» (núm. 104). Pero su núme-

³ Hace ya tiempo que la ONU, por su organismo cultural UNESCO, estudió la oportunidad de fijar el calendario. Uno de los proyectos más favorables era el que distribuía el año en 52 semanas y un día blanco, entre sábado y domingo. Hubo protestas de judíos y musulmanes, no por la fijación, que todos reconocen útil y acaso necesaria, sino por la ruptura del curso normal de las semanas. También el Concilio ha examinado el problema, que le afecta sobre todo por la cuestión de la celebración de la Pascua.

Afirma ante todo que para fijar la Pascua esperará el asentimiento concorde de todos los que en ello están interesados, sobre todo los hermanos separados del oriente. Es muy probable que esto no tarde en llegar.

Pero puede fijarse relativamente la Pascua (al primer domingo de abril, por ejemplo) sin que el calendario quede definitivamente fijado. Pero este segundo aspecto ha sido también considerado, y en principio se opone también la Iglesia a un arreglo que suponga días al margen de la semana; pero su posición no es rígida: podrían darse razones gravísimas, que la Sede Apostólica quizá considerara válidas.

Entre las soluciones de calendario fijo sin días blancos, está la del español García Serrano que distribuye el tiempo en ciclos iguales de 62 años, de los que hay 51 (cortos) de 52 semanas, y 11 (largos) de 53 semanas, sin ningún día blanco. Los años tendrían trece meses, todos de cuatro semanas, menos el último mes de los años largos, que tendría cinco semanas.

ro hoy en el misal es excesivo, y el Concilio ha decretado que muchos de ellos sean solamente celebrados en calendarios particulares de naciones u órdenes religiosas, de modo que el ciclo pascual resalte más por los misterios de Cristo, que por los efectos de ellos en los santos (núm. 111)⁴.

II. LITURGIA, ACCIÓN DE LA IGLESIA.

Este segundo principio general es más conocido o más fácil de entender. Pero no siempre se aprecia en toda su amplitud y precisión, ni sobre todo se deducen de él todas las consecuencias.

La Constitución enuncia y repite el principio general en el párrafo 7: «En esta obra tan grande por la que Dios es perfectamente glorificado y los hombres santificados, *Cristo asocia siempre consigo a su amadísima Esposa la Iglesia*». Así quedan perfectamente enlazados y jerarquizados los dos principios generales hasta ahora expuestos. «Así, el Cuerpo místico de Jesucristo, es decir la Cabeza y sus miembros, ejerce el culto público íntegro» (núm. 7).

Este principio se aplica luego al Oficio divino, «que es la oración de Cristo con su Cuerpo al Padre» (núms. 84 y 99).

Pero Iglesia, Esposa de Cristo, Cuerpo místico, no son términos abstractos, ni mucho menos son términos concretos, pero reducidos a Jerarquía y clero. La Iglesia que ora, alaba, santifica, en unión con Cristo, son todos los fieles, agrupados en un PUEBLO SANTO, y como tal actúa en la liturgia, que por lo mismo nunca es acción privada de una o varias personas.

«Las acciones litúrgicas *no son acciones privadas*, sino celebraciones de la Iglesia» (núm. 26). «En la liturgia Dios habla a su pueblo, y el pueblo responde a Dios con el canto y la oración. Las oraciones que dirige a Dios el sacerdote se dicen en nombre de todo el pueblo santo y de todos los circunstantes» (núm. 33). «Todos los que ejercen esta función (de la alabanza pública) mientras alaban a Dios están ante su trono *en nombre de la Madre Iglesia*» (número 85; Cfr. núm. 83).

Y no solamente es nobleza para el pueblo santo el realizar la liturgia, sino que tiene la obligación de hacerlo: «A la participación activa en las celebraciones litúrgicas *tiene derecho y obligación* el

⁴ Puede leerse al respecto nuestra opinión expuesta en «Liturgia», 1963, páginas 167-177, *El santoral en la reforma litúrgica*.

pueblo cristiano en virtud del bautismo, pues es linaje escogido, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido» (núm. 14) ⁵.

La asamblea.

Pero si se trata de un pueblo santo, será normal que lo veamos actuar como asamblea, pues parece poco oportuno atribuir funciones públicas y oficiales a quien las realice prácticamente a solas ⁶. La *asamblea cristiana litúrgica es la mejor epifanía de la Iglesia* ⁷.

Y anotemos que no se trata de una reunión material de cristianos para que así reciban pasivamente el fruto de la Redención, que Cristo Cabeza les comunica; ni siquiera para que pasivamente asistan como espectadores a la alabanza que Cristo Cabeza dirige al Padre. Eso sería debilitar muchísimo la acción litúrgica en la Iglesia tomada en concreto. El tono de los párrafos citados indican claramente lo contrario, y mejor lo dice en el número 26: «Por eso las acciones litúrgicas pertenecen a todo el Cuerpo de la Iglesia, influyen en él y lo manifiestan; pero cada uno de los miembros de este Cuerpo recibe un influjo diverso según la *diversidad de órdenes, funciones y participación actual*».

El fruto santificante que cada uno recibe, el valor de su alabanza y adoración no es sólo efecto «ex opere operato», sino que está en proporción también a la participación actual de cada uno (lo que se ha llamado en teología fruto «ex opere operantis»).

La consecuencia inmediata de todo lo anotado es evidente, y la Constitución se extiende ampliamente sobre ella. Cada fiel debe

⁵ Dos modificaciones ha introducido el Concilio, en sí de poca monta, pero destinadas a señalar la incorporación al pueblo santo. En el núm. 69 establece que se componga un nuevo rito para indicar que, a la hora de suplir las ceremonias externas del bautismo realizado con urgencia, el niño ya ha sido recibido en la Iglesia. Y a continuación quiere que se prepare otro rito para los cristianos que pasan a la Iglesia católica, en el que se manifieste que son admitidos en la comunión de la Iglesia.

⁶ «Quedando siempre a salvo la naturaleza pública y social de toda Misa», añade el Documento (núm. 27). Observación ésta que conviene recordar al catequizando ya que toda acción litúrgica es pública y social; pero por eso mismo es de desear que en lo posible se realice del modo más corporativo que sea posible.

⁷ Una añadidura brevísima del núm. 23 tiene una importancia práctica muy significativa. Dice: «en cuanto sea posible, evitense las diferencias notables de ritos entre territorios contiguos». Y es que sucede que en la misma ciudad hay a veces católicos de varios ritos, o al menos de dos. Es importante que la asamblea cristiana aparezca unida, y una división excesiva por causa de los ritos en la misma localidad o en la misma provincia civil, parece atentar contra la presentación unificada de ese pueblo santo.

sentirse dulcemente empujado a unir su actividad a la del pueblo santo de la Iglesia y a la del mismo Cristo, para así realizar su más fina adoración a Dios y su más plena santificación mediante una participación «consciente, activa y fructuosa» (núm. 11), «plena, consciente y activa» (núm. 14), «plena, activa y comunitaria» (número 21), «consciente, piadosa y activa» (núm. 48), «piadosa y activa» (núm. 50), «consciente, activa y fácil» (núm. 79) ⁸.

Criterios prácticos.

Para que todo resulte menos difícil —no olvidemos que la liturgia se expresa por signos que ocultan realidades misteriosas y altísimas— será preciso que los ritos «sean sencillos, breves, claros, evitando las repeticiones inútiles; adaptados a la capacidad de los fieles, y en general, no necesitados de muchas explicaciones» (número 34).

Toda la reforma tenderá a ello, y sólo así alcanzará el fin propuesto: «En esta reforma los textos y los ritos se han de ordenar de manera que expresen con mayor claridad las cosas santas que significan y en lo posible el pueblo pueda comprenderlas fácilmente y participar en ellas por medio de una celebración plena, activa y comunitaria» (núm. 21).

Ya no hace falta insistir en que el carácter comunitario es el que mejor expresará la acción del pueblo santo de Dios unido a su Cabeza. Por eso «siempre que los ritos admitan una celebración *comunitaria*, con asistencia y participación activa de los fieles, incúlquese que *hay que preferirla*, en cuanto sea posible a una celebración individual y casi privada» (núm. 27) ⁹. «La acción litúrgica reviste

⁸ Dice la Constitución que «los pastores de almas deben vigilar para que en la acción litúrgica no sólo se observen las leyes relativas a la celebración válida y lícita, sino...»; y es que se han dado catequistas, como ha habido sacerdotes, sólo preocupados por las condiciones de la celebración válida y lícita, contentándose así con un cumplimiento formalista, quizá en el fondo acogidos a la sombra de una doctrina mal entendida sobre el efecto «ex opere operato» de los sacramentos. Error práctico (llamado «validismo» por los liturgistas) que diseña lo más vital de la Liturgia, y la priva de casi toda su eficacia social, y en parte de la individual.

⁹ No debe entenderse que la participación fructuosa está siempre en proporción al *movimiento* de los fieles, o a las veces en que se oye a la asamblea expresarse en voz alta. Una cosa es celebración comunitaria, otra los diversos modos de manifestar esa corporatividad: lo son las respuestas unísonas, el canto, también lo es la postura uniforme al escuchar la Palabra, y más aún la *unión de espíritus* que se debe manifestar en todo ello e incluso en la oración silenciosa. De ahí que la Constitución ha creído oportuno decir: «guárdese además a su debido tiempo un silencio sagrado» (núm. 30). No vale dar

una forma más noble cuando los oficios divinos se celebran solemnemente con canto y en ello intervienen ministros sagrados y el pueblo participa activamente» (núm. 113).

Ahora bien, esa participación activa y comunitaria puede consistir en que todos unidos respondan al celebrante. Pero no debe limitarse a tan poca actividad. Se requiere, según la Constitución, diversidad de funciones, y que cada cual desempeñe la suya: «Cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio hará todo y sólo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas» (núm. 28); es preciso que cada uno sea instruido para cumplir su función debida y ordenadamente» (núm. 29)¹⁰.

Esa participación se conseguirá más fácilmente, si se «fomentan las aclaraciones al pueblo, las respuestas, la salmodia, las antífonas, los cantos y también las acciones y gestos corporales» núm. 30), lo cual «deberá constar en los nuevos libros litúrgicos» (núm. 31).

Como es lógico, la misa del domingo será el acto en que mejor deba subrayarse ese aspecto comunitario, y así la Constitución lo dice por dos veces (núms. 42 y 106). En ese mismo orden concreto son varias las recomendaciones que lleva el documento y que, seguramente, serán multiplicadas en otros posteriores.

Así, «será restablecida la antigua 'prex fidelium' después del Evangelio y la homilía» (núm. 53), que es de las que mejor expresan el sentido de la comunidad y que no será omitida los domingos y días de precepto; en el rito del bautismo «se pondrá más de manifiesto las obligaciones de padres y padrinos» (núm. 67), con lo que se subraya la entrada en una comunidad; «se recomienda a los clérigos que recen en común al menos una parte del Oficio» (núm. 99), como conviene a una oración esencialmente comunitaria; a los mismos fieles se les recomienda «la celebración comunitaria de las vísperas los domingos y fiestas más solemnes» (núm. 100); en la cuaresma ha de celebrarse la penitencia «no sólo de manera interna e individual, sino también externa y social» (núm. 110); ha de cuidarse de que «en cualquier acción sagrada con cantos toda la co-

una ley o norma uniforme. La discreción dictará lo que se debe hacer según las circunstancias.

¹⁰ Hay que felicitarse de una decisión conciliar del tenor de la que sigue, y cuyo alcance cualquiera adivina: «Fuera de la distinción que deriva de la función litúrgica y del orden sagrado, y exceptuados los honores debidos a las autoridades civiles a tenor de las leyes litúrgicas, no se hará acepción alguna de personas o clases sociales, ni en las ceremonias ni en el ornato externo» (núm. 32).

munidad de los fieles pueda aportar la participación activa que le corresponde» (nús. 114 y 118).

Hay que hacer notar que ciertos actos, ya en sí mismos comunitarios, o de valor claramente eclesial, pero que hasta ahora no eran litúrgicos, o al menos se dudaba si lo fueran, han quedado *elevados* definitivamente a la categoría de tales: se realizan, por tanto, en nombre de la Iglesia. Es el caso de la consagración de las vírgenes y de la profesión religiosa celebrada dentro de la Misa (núm. 80); y el de «los miembros de cualquier instituto de estado de perfección que en virtud de las constituciones rezan alguna parte del oficio divino u otro oficio parvo», pues desde ahora «hacen oración pública de la Iglesia» (núm. 98).

La Jerarquía.

Asegurada la participación activa y corporativa de los fieles, conviene que se subraye la actuación concreta de la Jerarquía, que desempeña funciones de excepción siempre, ya que el sacramento del orden constituye al ordenado en liturgo y jefe de celebración litúrgica, «que *preside la asamblea rerepresentando a Cristo*» (número 33)¹¹.

«El *obispo* debe ser considerado como el gran sacerdote de su grey de quien deriva y depende en cierto modo la vida en Cristo de sus fieles... La principal manifestación de la Iglesia se realiza en la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios en las mismas celebraciones litúrgicas, particularmente en la misma Eucaristía, en una misma oración, junto al único altar donde preside el obispo rodeado de su presbiterio y ministros» (núm. 41).

En grado menor, también las *parroquias* «de alguna manera representan a la Iglesia visible establecida por todo el orbe» (número 42), y el párroco es el centro de la vida parroquial, a la que deben concurrir todos los fieles y todo el clero.

En el mismo orden, la *concelebración* eucarística «en la cual se manifiesta la unidad del sacerdocio» se amplía mucho más de lo que, de momento, se acostumbraba (núm. 57). Y por razones idénticas de significación eclesial y de fe en la ordenación jerárquica,

¹¹ Por la misma razón la Constitución deja a la sola autoridad de la Santa Sede y al episcopado la facultad de introducir modificaciones o reglamentaciones en el campo litúrgico, y prudentemente pide que se asesoren de los especialistas y estudiosos de la materia (núms. 22 y 23).

«en la consagración episcopal todos los obispos presentes pueden imponer las manos» (núm. 76), ya que todos ellos reciben al nuevo consagrado en el Colegio episcopal. Todas estas normas sitúan con mayor precisión al sacerdote en las mismas celebraciones del sacerdocio universal de los bautizados. El simple fiel es también liturgo, a su modo, siempre que participa a cualquier celebración litúrgica, y alguna acción, como el sacramento del matrimonio, es exclusiva del seglar; pero el sacerdote tiene especial capacitación precisamente en este terreno de la Liturgia.

(Hay ocasiones, sin embargo, en que la ausencia del obispo y del sacerdote es ineludible, y para algunos de esos casos quiere el Concilio que *los seglares estén preparados* para desempeñar litúrgicamente tales funciones. Así «las celebraciones sagradas de la Palabra de Dios» (núm. 35, 4), la administración por los catequistas del bautismo con un rito especial (núm. 68), y la administración de ciertos sacramentales en circunstancias particulares (núm. 79).

Al terminar la exposición de este segundo principio general¹², conviene pensar en el hecho de que la acción litúrgica culminante, en la que mejor se expresa y realiza la santificación y culto de la Iglesia, es seguramente, la misa dominical solemne, celebrada por el Obispo y participada por gran asamblea de fieles (núms. 41 y 113). Sería de desear que muchos domingos en las bóvedas de las catedrales resonaran las voces compactas de los fieles en torno al altar donde oficia el pastor de la diócesis. Hay que reconocer que esa celebración culminante, acaso hace ya mucho tiempo que no se da entre nosotros. Y el uso litúrgico de nuestras catedrales está muy lejos de ser el que correspondería a la iglesia madre de la diócesis.

III. CONEXIÓN DE LA PALABRA CON EL SACRAMENTO.

Lo constitutivo de la Liturgia es su carácter cultural y santificador (núms. 5, 6, 7, 10, 33, 47, 48, 59, 83, 112), realizado por signos sensibles eficaces.

Pero la Iglesia no limita a esas dos funciones esenciales el con-

¹² Las reformas no afectan más que al rito latino. Varias veces (núms. 3, 4, 37) demuestra el Concilio aprecio por los demás ritos y aun por lo que otros pueblos podrán aportar a la Liturgia. Pero para modificar los ritos orientales no podía proceder sin contar con los ortodoxos que practican los mismos ritos. No obstante, para la reforma del rito oriental, y aun antes de que se produzca, los principios que vamos entresacando de la Constitución son igualmente válidos.

tenido litúrgico, sino que hace de él, además, catequesis, didascalia, alimento de la fe de los fieles; más aún, el pueblo santo expansiona su fe en la Liturgia.

Esto último no ha tenido relieve en la exposición de los dos primeros principios, aunque se adivinaba con facilidad. Ahora veremos mejor todos esos aspectos al reflexionar sobre el uso de la palabra en la Liturgia.

Largos y profundos estudios del presente siglo han puesto vigorosamente de relieve la conexión ontológica que existe entre la fe y los sacramentos, entre la palabra y los sacramentos. Doctrina densamente contenida en la Escritura, en la Tradición, y en la teología de Santo Tomás, y que por fin ha sido reprimada.

La Palabra anuncia la salvación (Pascua), y el sacramento hace participar de ella; la Palabra da al signo sacramental su simbolismo fundamental, mientras que el sacramento confiere a la Palabra su eficacia. Nunca un sacramento es un puro rito, ni la Palabra puede no llevar, más o menos inmediatamente, a la Liturgia. *Palabra y sacramento convergen en la fe.*

En la Liturgia se emplea la Palabra para rendir culto a Dios (oraciones de alabanza), se emplea para santificar (bendiciones, consagraciones, absolución...), sirve muchas veces para catequizar (lecturas, homilía...), y con ella, cantándola incluso, expansionamos nuestra fe. Los ritos sacramentales, por tanto, están íntimamente conexos con la palabra litúrgica. No pueden subsistir separados. Pero nótese, una vez más, que no son palabras privadas, sino palabras de Cristo mismo (núm. 7), y palabras de la Iglesia.

«Aunque la Sagrada Liturgia sea principalmente culto de la divina Majestad, contiene *también gran instrucción* para el pueblo fiel: en efecto, en la Liturgia, Dios habla a su pueblo, Cristo sigue anunciando el Evangelio; y el pueblo responde a Dios con el canto y la oración» (núm. 33). «Los sacramentos están ordenados a la santificación de los hombres, a la edificación del Cuerpo de Cristo y, en definitiva, a dar culto a Dios; pero en cuanto signos, *también tienen un fin pedagógico. No sólo suponen la fe, sino que a la vez la alimentan, la robustecen y la expresan*, por medio de palabras y cosas; por eso se llaman sacramentos de la fe» (núm. 59).

La Constitución, desde el primer capítulo, nos recuerda que «la Iglesia nunca ha dejado de reunirse para celebrar el Misterio Pascual, *leyendo cuanto a él se refiere en toda la Escritura*, celebrando la Eucaristía y dando gracias a Dios» (núm. 6); y nos repite que

«cuando se lee en la Iglesia la Sagrada Escritura, es Cristo quien habla» (núm. 7). Pero tiene numerosos párrafos que subrayan la capital importancia de la Palabra en la Liturgia, sobre todo la de *la Biblia*.

La Biblia.

«En la celebración litúrgica *la importancia de la Sagrada Escritura es sumamente grande*. Pues de ella se toman las lecturas que luego se explican en la homilía, y los salmos que se cantan, y las preces, oraciones e himnos litúrgicos están penetrados de su espíritu y de ella reciben significado las acciones y signos» (número 24).

La frecuencia del uso de la Biblia en la Liturgia es ya del dominio común, pues basta la más superficial observación para comprobarlo. Y su explicación es sencilla. La Iglesia, fiel Esposa de Cristo, antes de componer oraciones o lecturas nuevas *prefiere leer las palabras del Esposo*; escucha al Esposo que habla en el Evangelio; contempla al Esposo anunciado en el Antiguo Testamento, celebra al Padre con las palabras del Esposo o las que el mismo Cristo usó en la tierra (salmos), cree repitiendo las palabras del Esposo, alimenta su fe leyendo la Palabra de Dios.

Es, pues, plenamente lógico, por necesario, el uso de la Biblia en la Liturgia, y muy comprensible ahora el que las palabras y los ritos estén íntimamente ligados entre sí. «Las dos partes de que consta la Misa, a saber, la Liturgia de la Palabra y la eucaristía, están tan íntimamente unidas que constituyen un solo acto de culto» (núm. 56). Por eso pide el Concilio a los catequistas que «instruyan cuidadosamente acerca de la participación en toda la Misa» (ibid.). Desaparecerán así esos criterios «juridicistas» de cuándo debe llegarse a Misa para cumplir estrictamente el precepto.

Muchos párrafos del Documento conciliar insisten sobre el mayor y mejor uso de la Biblia en la Liturgia. En general, se piden lecturas bíblicas más abundantes, más variadas, más apropiadas (número 35); en el misal se incluirá mayor variedad de lecturas bíblicas, de modo que en varios años se lean al pueblo las partes más significativas (núm. 51); otro tanto se realizará en la nueva edición del breviario (núm. 92); y hasta a los compositores de música sa-

grada se les recomienda inspiren sus palabras en la Biblia o fórmulas litúrgicas (núm. 121).

Como ya indicamos antes, la Constitución eleva a la categoría de acción litúrgica con el nombre de *celebraciones sagradas de la Palabra de Dios* las hasta ahora paraliturgias o vigiliat privadas (número 35, 4). Indudablemente ha sido su carácter bíblico, inspirado, además, en el espíritu litúrgico, el que las ha hecho apreciar de la Asamblea conciliar.

Palabra de la Iglesia.

Pero después de señalar con su ejemplo este aprecio de la Palabra de Dios, la Iglesia añade su propia palabra, lo más bíblica posible, para el servicio de la misma Biblia, de la Liturgia, y para alimento de la fe.

Así, exige por una parte la *necesidad de la homilía* en la Misa, que pasa a obligatoria los domingos y días de precepto (núm. 52), y por otra, insiste en que su fuente sea preferentemente bíblica y litúrgica (núm. 35, 2 y 52), ya que la predicación debe ser «una proclamación de las maravillas obradas por Dios en la historia de la salvación» (ibid.).

Ha querido el Concilio revisar acertadamente el *Oficio divino*, que pone incluso a disposición de los laicos (núm. 100), a algunos de los cuales llega a confiarlo oficialmente (núm. 98). Se ordenarán las lecturas bíblicas o patrísticas, las pasiones de los santos, los himnos (núms. 92 y 93). El Oficio divino es un acto litúrgico constituido casi totalmente por la palabra.

Para no omitir nada, la Iglesia quiere que se incluyan en los ritos *moniciones catequísticas*, con las cuales el celebrante o el monitor adoctrinará a los fieles para la participación de los frutos del rito (núm. 35, 3).

Las normas agrupadas en los apartados que preceden son verdaderas innovaciones, que, si por una parte brotan espontáneamente de la lógica de la Liturgia mejor comprendida, suponen también un remozamiento altamente prometedor. Esperanza ésta que se basa precisamente en esa penetración tan honda de la Liturgia, que se observa en la Constitución conciliar, y que estamos tratando de comprender mejor.

Complemento de catequesis.

En fin, «en diversos tiempos del año la *Iglesia completa la formación* de los fieles por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia» (núm. 105). La misma revisión del año litúrgico, busca, pues, «que alimente debidamente la piedad de los fieles en la celebración de los misterios de la Redención cristiana, muy especialmente del misterio pascual» (núm. 107).

Y no todo es palabra hablada en la Liturgia, pero *toda la Liturgia es catequesis*, hablada o en acción. Entre los aspectos catequísticos de la Liturgia existen hoy dos puntos delicados, de los que se ocupa con prudencia la Constitución: las imágenes y el arte sacro.

«*Manténgase firmemente* la práctica de exponer *imágenes sagradas* a los fieles; con todo, que sean en *número moderado* y que guarden entre ellas el *debido orden* a fin de que no causen extrañeza al pueblo cristiano ni favorezcan una devoción menos ortodoxa» (núm. 125).

Palabras tan mesuradas ¿conseguirán el término medio entre la frecuente profusión de estatuas en nuestras iglesias y la frialdad de algunas confesiones cristianas? Una simple observación: el documento conciliar alude muchísimas veces a las adaptaciones según los países; pues bien, parece conveniente recordar que el empleo de imágenes en las iglesias españolas no puede seguir exactamente los mismos criterios de las iglesias alemanas por ejemplo, lo que acaso esté sucediendo en algunos lugares.

Pero es más urgente aún alejar de muchísimas iglesias nuestras la profusión exagerada de imágenes, que ciertamente no pueden favorecer la verdadera devoción litúrgica: cinco o más advocaciones marianas, estatuas o cuadros en todos los ángulos y salientes de la arquitectura, serias faltas de jerarquización entre tales imágenes... Aquí queda mucha labor y probablemente será larga, pues la prudencia recomienda moderación en el progreso. Pero el problema debe ser atacado de frente y sin tardanza.

El párrafo 127 recuerda a los artistas que procedan de tal modo en sus productos de *arte sacro* que sirvan «al culto católico, a la edificación de los fieles y a su instrucción religiosa». Después de tantos intentos bien intencionados ¿cristalizará por fin un arte sacro nuevo, actual y adaptado a las diversas latitudes?

IV. LITURGIA, CIMA Y FUENTE.

Tres son los principios más importantes que rigen esta reforma de la Liturgia; los tres han quedado expuestos ya. Este cuarto apartado tiene más el aspecto de una consecuencia de lo dicho hasta ahora.

Queremos aquí simplemente situar la Liturgia dentro de las actividades de la Iglesia, pero no según opiniones personales, sino siguiendo a la misma Constitución.

Lo que precede realza de tal modo la celebración y el constitutivo de la Liturgia, que algún catequista podría pensar, o bien que hay exageración, o por el contrario, que la Liturgia lo es todo en la Iglesia. Conviene que sepa situar exactamente a la Liturgia en su lugar, valorarla con exactitud y orientar acertadamente en relación con ella las demás actividades de la Iglesia. Lo diremos brevemente.

Excelencia de la Liturgia.

En un simple apartado la Constitución dice en las mínimas palabras todo cuanto hubiera de pensarse al respecto: «En consecuencia, toda celebración litúrgica, por ser obra de Cristo sacerdote y de su Cuerpo, que es la Iglesia, es *acción sagrada por excelencia*, cuya *eficacia, con el mismo título y en el mismo grado, no la iguala ninguna otra acción en la Iglesia*» (núm. 7).

El Concilio relaciona así los dos principios aquí señalados antes, y los hace causa de la máxima excelencia y de la máxima eficacia (en cuanto a culto y santificación), y superiores a toda otra acción en la Iglesia. Este carácter excelente ha sido luego repetido de pasada en varios otros párrafos (núms. 26, 84, 85, 90, 98, 99).

Pero, aunque esa excelencia venga de dentro y la eficacia sea algo intrínseco, pudiera parecer, ya que la determinación de muchos actos litúrgicos para ser tales procede de simple disposición positiva de la Iglesia, que lo litúrgico queda así en algo noble, sagrado, excelente, pero nada más. Y la realidad es muy otra.

«La Liturgia es la cumbre a la que tiende la actividad de la Iglesia, y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza» (número 10). Punto de llegada de todo lo que en la Iglesia se realiza (cumbre) y punto de partida de cuanto en la Iglesia se vive (fuente).

Y lo explica la misma Constitución. *Cumbre*: «los trabajos apostólicos» (entiéndase predicación, catequesis, gobierno...) «se ordenan a que todos se reúnan, alaben a Dios en medio de la Iglesia, participen en el Sacrificio y coman la cena del Señor» (núm. 10): todo, pues, converge en la Eucaristía.

Y *fuentes*: «La Liturgia impulsa a los fieles a que, saciados con los sacramentos pascuales, sean concordes en la piedad... enciende y arrastra a los fieles a la apremiante caridad de Cristo... De la Liturgia, sobre todo de la Eucaristía, mana hacia nosotros la gracia como de su fuente» (núm. 10). Así se entiende que el Concilio vea como plenamente adecuado para la obtención de sus fines, esta reforma de la Liturgia. «En efecto, la Liturgia contribuye en sumo grado a que los fieles expresen en su vida y manifiesten a los demás el misterio de Cristo y la naturaleza auténtica de la verdadera Iglesia... Robustece también admirablemente sus fuerzas para predicar a Cristo y presenta así a la Iglesia a los que están fuera, como signo levantado en medio de las naciones» (núm. 2).

Y es que, si en la Iglesia hay numerosas actividades, las más íntimas son la de tributar el culto a Dios y la de santificar a las almas. La predicación, la enseñanza del magisterio, el gobierno, la *consecratio mundi*, todo, mira en definitiva a ese doble objetivo, que en el fondo es sólo uno. Ahora bien, el culto se realiza en la Iglesia en cuanto tal (no privadamente por cada fiel) exclusivamente en la Liturgia. Y la santificación de las almas, casi totalmente la realiza la Iglesia por la Liturgia. Por tanto, puede afirmarse con toda certeza que *la Liturgia condensa la vida íntima de la Iglesia en cuanto tal*; o, con la expresión mejor del Concilio, es *cumbre y fuente* de toda actividad en la Iglesia.

Esta idea es tan importante, que debemos releer a Pablo VI, cuando al promulgar esta Constitución, aludía a la Liturgia con estos términos: «El tema que se trató en primer lugar, que en cierto modo es *el más importante de todos, por su naturaleza y por la dignidad* de que goza en la Iglesia, es la Sagrada Liturgia... En esta ocasión se ha seguido el verdadero orden de valores y deberes; hemos manifestado que hay que conceder a Dios el primer lugar; que nuestra primera obligación es elevar oraciones a Dios; que la Sagrada Liturgia es la fuente primera de las relaciones divinas por las que se nos comunica la vida de Dios, la primera escuela de nuestras almas; el primer don que hemos de ofrecer al pueblo cristiano..., la primera invitación al género humano... Pues la Iglesia es,

en primer lugar, una sociedad religiosa, es una comunidad orante, es un pueblo floreciente por el esplendor de la conciencia y el culto de la religión»¹³.

No absolutismo, sino jerarquización.

Lo dicho no permite concluir, sin embargo, que Liturgia e Iglesia sean sinónimos. Que la Liturgia sea lo principal y lo más excelente, no significa que sea lo único importante que en la Iglesia se hace.

«La Sagrada Liturgia no agota todas las actividades de la Iglesia» (núm. 9). Predicar a los infieles para traerlos a la fe no es Liturgia, y sin embargo, es capitalísimo y cumplimiento del precepto de Jesús: Id y enseñad a todas las gentes. «Pues para que todos los hombres puedan llegar a la Liturgia es necesario que antes sean llamados a la fe y a la conversión» (núm. 9).

Catequizar a los creyentes, enseñarles a cumplir lo que Cristo mandó, «estimularles a toda clase de obras de caridad, piedad y apostolado», no es liturgia, y sigue siendo importantísimo (núm. 9).

Pero sí es cierto que tanto una como otra predicación *están ordenadas* en fin de cuentas a la Liturgia (núm. 10), que así resulta «la cumbre a la que tienden todas las actividades de la Iglesia».

«Tampoco la participación en la Liturgia abarca toda la vida espiritual» (núm. 12). El cristiano debe orar en privado, como lo preceptuó Cristo y lo manda el Apóstol. Debe mortificarse, debe hacer penitencia. Y nada de ello es Liturgia. Pero esa oración personal *debe inspirarse en la Liturgia*, esa penitencia debe tender a purificar al fiel para poder realizar con mayor dignidad y unión a Cristo las acciones litúrgicas. «La oración pública de la Iglesia es fuente de piedad y alimento de la oración personal (núm. 90; cfr. núm. 100).

Igualmente «los ejercicios piadosos del pueblo cristiano» no son Liturgia muchas veces; pero «es preciso que estos mismos ejercicios *vayan de acuerdo con la Sagrada Liturgia*, en cierto modo deriven de ella y a ella conduzcan al pueblo, ya que la Liturgia por su naturaleza está muy por encima de ellos» (núm. 13)¹⁴.

¹³ Discurso de clausura de la II Sesión, el 4 de diciembre de 1963.

¹⁴ «El "acuerdo" de los ejercicios piadosos con la Liturgia, resulta muchas veces difícil de conseguir e incluso doloroso y violento. Los pastores de almas aplicarán este principio con sentido de Iglesia y con una visión clara del problema, sin escandalizar a los fieles más simples, pero sin concesiones

Podemos coronar todo lo dicho hasta aquí adelantando ésta que podría llamarse una definición de la Liturgia: La acción santificadora y cultural del Cuerpo Místico de Cristo, por medio de signos sensibles eficaces. Así, en la Iglesia dejamos a la Liturgia en su lugar, *central y preeminente* (cumbre y fuente); y la vida religiosa, y aún la no religiosa (núm. 61), *convergen* en ella o *derivan* de ella, ya tendiendo como a la cumbre, ya recibiendo como de la fuente. La Liturgia misma se centra en la *Eucaristía* (palabra, sacrificio y sacramento), permanencia hoy de la Pascua de Cristo entre nosotros, hasta que luzca el día de la *Liturgia celeste y definitiva*. He aquí lo fundamental de la Constitución conciliar, lo fundamental de la catequesis litúrgica.

REFORMAS Y ADAPTACIONES CONCRETAS

Hemos visto hasta ahora qué sea la Liturgia y en ello el por qué de las reformas y cambios que deben introducirse en la misma. Lo esencial de la Constitución está examinado. No era preciso que figurasen en ella normas prácticas, ya que todo es cuestión de poner en ejecución lo que inspiran los principios señalados.

Pero el Concilio ha querido precisar su «ley de Bases» sobre la Liturgia, señalando ya las adaptaciones y reformas más urgentes.

Al enumerarlas seremos mucho más breves.

Las reformas introducidas y las que en el futuro próximo se vayan añadiendo tienden directa y principalmente a favorecer la participación activa de los fieles en la Liturgia (núm. 21).

1. *Para ello se precisa la mejor comprensión del rito.*—Lo cual se conseguirá:

a) Con la mayor *sencillez* del mismo (núms. 34, 50, 59, 62).

b) Con el uso de la *lengua vulgar* (núms. 36, 54, 60, 63, 76, 101).

Notable reforma que por fin ha logrado cartas credenciales. Y que ha de generalizarse más y más, aunque en determinado marco halle dificultades.

c) Con cierta *adaptación a cada país*, al menos en territorios de misiones. Ello permitirá hacer inteligible el rito a los indígenas

antieducativas. Hay que distinguir entre ejercicios que no son ni pueden ser concordados (p. e., siete domingos de San José, celebrados con solemnidad durante la Cuaresma), ejercicios que pueden ser concordados con una revisión de su planteamiento (p. e., mes de María durante el tiempo Pascual), ejercicios normalmente concordables con poco esfuerzo (p. e., rosario).» (P. TENA, *Phase*, 1964, p. 20, anotaciones a la Constitución.)

a la par que enriquecerá la misma Liturgia. La Constitución lo ha recordado en no menos de once párrafos (núms. 37, espléndido principio general; 38, 39, 40, 65, 68, 107, 110, 119, 123, 128).

2. Para cumplir mejor el punto anterior se ha decretado la *revisión de los ritos y libros litúrgicos* (núms. 25, 31, 38).

Se revisa el ordinario de la Misa (núm. 50), se publican Rituales regionales (núm. 63), se retoca el rito bautismal (núms. 66, 67, 68, 69) y la bendición del agua bautismal (núm. 70), el rito de la confirmación (núm. 71), el rito y las fórmulas de la penitencia (núm. 72), el de la unción de los enfermos, que no es sólo sacramento para los que se encuentran en los últimos momentos de la vida (números 73, 74, 75), el rito del orden (núm. 76) y el del matrimonio (números 77, 78). En estas revisiones se busca siempre sencillez y claridad de significado.

Asimismo se han restaurado o añadido algunos ritos nuevos: comunión bajo las dos especies para los fieles en algunas circunstancias (núm. 55), por el significado de plenitud en la participación de la Misa; la concelebración (núm. 58), por indicar la unidad de sacerdocio; el catecumenado (núm. 64), y el bautismo de adultos (número 66).

Se revisarán también los sacramentales, añadiendo incluso otros nuevos (núm. 79), entre los cuales contará la consagración de vírgenes que ya ahora formaba parte del Pontifical romano, y se redactará un rito de profesión religiosa o renovación de votos que se recomienda realizar durante la misa (núm. 80). Se revisa en fin el ritual de las exequias (núm. 81).

Respecto del oficio divino, se recomienda que las horas se adapten a las del día (núms. 88 y 94), se reducen las horas obligatorias para los clérigos (núm. 89), se pide una reforma general del breviario (núms. 92, 93) y en especial del salterio (núm. 91). Se amplía el número de los oficialmente encargados de rezarlo (núm. 98) y se recomienda a los fieles que lo adopten (núm. 100). Esta última disposición es de capital importancia pastoral.

3. *Se revisará el calendario o año litúrgico*, y la distribución de fiestas y días feriados (núms. 107, 109, 111 y apéndice). Dedicamos especial interés a una auténtica renovación de la cuaresma. Las discusiones y sugerencias hechas en el aula conciliar prometen algunas modificaciones al año litúrgico densas de contenido.

4. *La música sacra* ha merecido también su atención, ya que es tan importante para realzar las solemnidades del culto y para

favorecer la repetida participación activa de los fieles. El principio general de que «en cualquier acción sagrada con canto toda la comunidad de los fieles pueda aportar la participación activa que le corresponde» hace que sea contra el derecho en adelante una concepción de la misa solemne dominical sin participación cantada del pueblo, o limitada a decir *amén* y *et cum spiritu tuo* (núm. 114).

Concede el Concilio su lugar preeminente al canto gregoriano (número 116); dedica una palabra de aprecio a la polifonía sacra (número 116); pero se piden ediciones de modos más sencillos (número 117), y junto a ellos se admiten y recomiendan cantos religiosos populares, evidentemente en lengua vulgar (núm. 118); e impulsa a los compositores a componer músicas modestas para la asamblea de los fieles, con textos inspirados en la Biblia y la Liturgia (número 121)¹⁵.

Hay que hacer notar que en algunas de esas decisiones sobre canto y música (núms. 101, 117, 118 y 121) el Concilio ha corregido claramente la disciplina vigente desde 1903, lo que obliga a comprender la mente del Documento y a adaptarse a sus nuevas disposiciones.

5. Sobre *el arte sacro* hablan seis párrafos de la Constitución. Entre ellos conviene destacar los números 124 y 128 que dan normas muy acertadas y prudentes sobre la finalidad típica del arte sacro, que debe servir a fines religiosos, y que ordenan la revisión de las disposiciones vigentes.

6. En fin, en vistas a la eficiencia en no pocas cuestiones y además para supervisar otras, cada nación y aun cada diócesis tendrá una o varias *comisiones* al servicio de la liturgia, música y arte sacro (núms. 44, 45, 46), y en más alto nivel, *asambleas territoriales de obispos* (por ahora, nacionales), estudiarán y decidirán la reglamentación de las cuestiones litúrgicas (núm. 22, 2, citado luego en los núms. 36, 39, 40, 44, 63, 77 y 128).

FUNCIONES MAS INMEDIATAS DEL CATEQUISTA

«Los pastores... actúan de forma que los fieles confiados a sus cuidados puedan comprender, en la medida permitida por su edad,

¹⁵ Indudablemente el esfuerzo pastoral español de más alcance en lo relativo al canto popular moderno, de espíritu bíblico y litúrgico, es el realizado por la publicación «Cantemos al Señor», 3.^a ed., 1964, del Instituto Pontificio San Pío X, de Salamanca, con la cooperación de PPC y «Hechos y Dichos».

circunstancias de su vida y formación intelectual, la fuerza y el valor interior de la Liturgia... y puedan asimismo participar devotamente con el cuerpo y el espíritu en los ritos de la Iglesia»¹⁶.

Estas palabras más recientes del Papa señalan todo un programa, por otra parte no difícil de adivinar en el espíritu de la misma Constitución conciliar. Pero vamos a fijarnos, para terminar, en algunas indicaciones más concretas que el documento encomienda a los catequistas.

Ante todo, las indicaciones al clero para prepararse debidamente en punto a Liturgia (núms. 14, 15, 16, 17, 18), en punto a formación bíblica (núm. 90) y a formación en música sacra (núm. 115), valen igualmente, en diverso nivel, para todo catequista consciente.

Esa *preparación para un catequista seglar* es aún más urgente en relación con la administración oficial de ciertos ritos, como el bautismo (núm. 68) y ciertos sacramentales (núm. 79). Igualmente si el catequista ha de laborar en terreno de misiones necesita, entre otras cosas, una especial formación para promover la música sacra tradicional del país (núm. 119).

La repetida formación debe llegar a ser *vida* en el catequista. La Constitución lo dice más explícitamente dirigiéndose a religiosos y seminaristas: «de modo que en los seminarios e institutos religiosos la vida toda esté totalmente informada de espíritu litúrgico» (número 17).

Pero la función importante y diaria del catequista será la de *instruir*¹⁷. Y antes que nada *en el espíritu de la Liturgia*. Precisamente, nos hemos alargado sobre los tres principios fundamentales de la Constitución que explican la esencia de la Liturgia, porque pensábamos en los catequistas y queríamos prestarles una como clave para el mejor entendimiento del Documento.

Ese espíritu se manifestará en el aprecio de los discípulos por la acción litúrgica por encima de cualquier otra actividad privada de devoción, precisamente porque la estiman en su verdadero y profundo valor de acción de Cristo y acción de la Iglesia. Así la participación activa que deben fomentar (núm. 19), no quedará en algo

¹⁶ *Motu proprio* de S. S. Pablo VI, del 25 de enero de 1964.

¹⁷ Quedan a disposición del catequista, y dentro de los métodos más modernos, para favorecer la instrucción litúrgica, las transmisiones radiofónicas y televisivas de acciones sagradas, aunque el Concilio pide la discreción y decoro debido en tales transmisiones (núm. 20).

exterior, sin perfecta comprensión del rito, lo que sería peligroso porque sólo duraría lo que duran las novedades. No, «los pastores de almas deben aspirar a esa participación activa con diligencia en toda su actuación pastoral, por medio de una *educación adecuada*» (número 14).

Contará mucho, ante todo, una *educación bíblica*, de que nuestro pueblo está muy carente (núms. 24, 90). Y éste es un capítulo del programa completo, y del que ahora no podemos ni trazar las líneas mayores. Será labor de otro artículo.

Obsérvese que no sería acertada solución añadir ahora nuevas lecciones sobre Biblia y Liturgia sin más. La misma Constitución da una solución espléndida en el número 16. Lo que importa es que la catequesis presente en su verdadera luz, en su marco preciso, y en su plena totalidad «*el misterio de Cristo y la historia de la Salvación*». En ese misterio tiene su lugar preeminente la Liturgia, y lo tiene la Biblia. Pero éstas no se entenderán bien si fueran separadas de la exposición del misterio de Cristo, ni éste si se le presenta distanciado de la Biblia y la Liturgia. No es cuestión de horas, ni de nuevas lecciones: es cuestión de que la catequesis sea verdadera y plena.

No será pequeña la labor para inculcar a los catequizandos el *valor primordial del domingo* (núm. 106), y en general de la *prevalencia del ciclo temporal* sobre el santoral, que debe saberse incluir en el primero (núm. 108) como subordinado a él. Es probable que muchos catequistas deban reformar algunas de sus habituales concepciones al respecto.

Como ya varias veces hemos indicado, la *Cuaresma* tiene parte muy especial en esta reforma de la liturgia y del pueblo fiel. La Constitución recomienda que en la catequesis litúrgica se dé particular relieve al doble carácter del tiempo cuaresmal (núm. 109), preparación de la Pascua, a saber: la conmemoración del bautismo, y la penitencia. Pide expresamente que los catequistas hagan ver la naturaleza propia de la penitencia, las consecuencias sociales del pecado (clara negación del pueblo santo de Dios), la parte que compete a la Iglesia en la acción penitencial, y el encarecimiento de la oración por los pecadores. Cuídese además de que la penitencia sea no sólo individual, sino externa y social.

Un cuidado especial deberá aportar el catequista, sobre todo si actúa en colegios religiosos, para despertar con su doctrina y con la práctica la vida parroquial, *el espíritu parroquial*. «Hay que traba-

jar porque florezca el sentido comunitario parroquial» (núm. 42). Habrá que superar para ello más de una dificultad, pues la realidad hoy es que los colegios religiosos quedan fácilmente al margen de la vida parroquial.

La restauración del catecumenado de adultos debería sugerir al educador que siempre actúa ante niños bautizados, a cuidar más su catequesis del bautismo, para que al llegar a mayor discernimiento sus catequizados aprecien la gracia del bautismo y toda la obligación que lleva consigo (núm. 64).

Recomienda la Constitución un cuidado especial en la educación litúrgica de los *acólitos*, dada su especial función en las acciones sagradas. Y no cabe duda que son los catequistas sus mejores preparadores (núm. 29).

No podrá descuidarse la enseñanza de la *música sagrada*, en sus diversas formas, y al catequista competirá muchas veces la constitución de una «schola» para realzar las funciones religiosas (números 114, 115). Puede ser que hoy le corresponda también otra función menos corriente: la de hacer comprender a sus dirigidos el sentido del *arte sagrado* y hacerles apreciar las obras de los artistas modernos (núm. 124).

CONCLUSION

«Es característico de la Iglesia ser a la vez humana y divina, visible y dotada de elementos invisibles, entregada a la acción y dada a la contemplación, presente en el mundo y, sin embargo, peregrina; y todo esto de modo que en ella lo humano esté ordenado a lo divino, lo visible a lo invisible, la acción a la contemplación, y lo presente a la ciudad futura que buscamos» (núm. 2).

Una prueba de esta afirmación fundamental es el presente Concilio ecuménico, acción de los hombres bajo el invisible impulso del Espíritu Santo, que produce esa impresión de intrepidez y de actualidad, que acaba por entusiasmar a cualquier observador.

Fiel reflejo del Concilio es la Constitución litúrgica, en la que se acusan todas esas características señaladas como lo ha dejado ver nuestro comentario. Demos gracias a Dios.

Algunos espíritus de horizontes breves, o animados de piedad individualista pueden sentir con este documento algo así como una sacudida desagradable. Pero serán pocos. También para ellos, como para los demás, para todos, la obligación del momento es, una vez

estudiada la Constitución, hacerla realidad viva. La «tensión del Concilio», que era oración mientras se organizaba, y expectación filial durante su celebración, ahora debe convertirse en *construir*, y, por cierto, sin pérdida de tiempo, aunque sin prisas imprudentes

En ese campo, la actuación del catequista será única, imprescindible y eficacísima.

Saturnino GALLEG0, f.s.c.

Pueden consultarse con provecho:

- *La Maison Dieu* (Cerf, París), núm. 76, edición completa bilingüe de la Constitución con notas técnicas, y dos introducciones; núm. 77, comentario completo por varios especialistas, aparecido cuando el presente trabajo estaba impreso.
- *Phase* (C. P. L., Barcelona), 1964, pp. 1-112, edición bilingüe, con notas pastorales, por un equipo de colaboradores.
- *Sal Terrae* (Santander), 1964, pp. 1-20, J. M. PATINO, *La Constitución sobre la Sagrada Liturgia*. Análisis del contenido.
- *Notes de Pastorale Liturgique* (Cerf, París), 1964, pp. 7-12, P. JOUNEL, *La Musique sacrée et la Constitution de Sacra Liturgia*.
- *Surge* (Vitoria), 1964, pp. 13-22, J. ORDÓÑEZ, *Leyendo entre líneas la nueva Constitución de Liturgia*.

De las revistas más recientes:

LITURGIA

- BERNARD, *L'art sacré en milieu d'éducation*, «Orientations» núm. 8, 1963, pp. 89-100.
- CAVALLETTI, S., *Para una iniciación del niño en el estudio de los sacramentos*, «Didascalia» 17 (1963), 492-506.
- LAHIDALGA, J. Mz. de, *La predicación homilética: su modo de ser*, «Surge» 21 (1963), 60-67.
- MAERTENS, Th., *La caractéristique de la catéchèse liturgique*, «Vérité et Vie» 15 (1963), núm. 444.
- MATHIEU, *Pour mieux prier les collectes du missel*, «Vérité et Vie» 15 (1963), núm. 445.
- SOBRERO, G., *La parola nella celebrazione liturgica*, «Catechèsi» 33 (1964), número 215, pp. 2-8.
- TÖRÖK, G., *Pastorale per gli uomini di oggi nella luce della Costituzione sulla Sacra Liturgia*, «Catechèsi» 33 (1964), núm. 211, pp. 1-6.
- SCHEMA DI LEZIONI: *Quaresima, è vicina la Pasqua*, (1.^a e 2.^a classe), «Catechèsi» 33 (1964), núm. 216, pp. 2-13 y 14-24.

EL INSTITUTO PONTIFICIO SAN PIO X Y EL PRIMER ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II

En las páginas precedentes se ha desmenuzado, para el catequista, la doctrina elaborada en la primera Constitución conciliar.

Pero desde su inicio, el Instituto había concedido a la formación litúrgica lugar privilegiado, tanto en sus cursos regulares como en otros cursos y cursos organizados dentro y fuera del Centro.

A ello podemos añadir sus publicaciones en el mismo sentido y los artículos publicados en nuestra Revista. Tanto de las publicaciones como de los artículos, damos breve enumeración.

Publicaciones de orientación litúrgica:

- CANTEMOS AL SEÑOR, que se está convirtiendo en «el Cantoral del Pueblo cristiano» y que ha alcanzado rápidamente, en constantes mejoras, su tercera edición. Tiende directamente a ayudar a los fieles en la participación comunitaria en los actos litúrgicos. Ha sido realizado por el equipo de los Institutos Pontificio San Pío X y Pastoral de Salamanca.
- Para el coro, su director, el catequista, el maestro, se han editado las melodías del «Cantemos al Señor» en *fichas musicales* y su acompañamiento en hojas folio.

En España y América se conocen hoy estos cantos, que están realizando una verdadera transformación espiritual, porque los autores del «Cantemos al Señor» se han preocupado, *fundamentalmente*, de los problemas de fondo y contenido bíblico-litúrgicos del Canto.

INTRODUCCION A LA TEOLOGIA PASTORAL DE LA MISA. Colección «Sini-te», núm. 2, I. P. S. Pío X, 1960, 142 p., 20 x 16,5.

ORDINARIO DE LA MISA Y MISA BREVIS. Folleto editado para facilitar a los fieles la participación activa en el Santo Sacrificio. Contiene el Ordinario de la Misa, presentado con criterio litúrgico y pedagógico, y la Missa Brevis gregoriana.

CELEBRACIONES DE LA PALABRA DE DIOS, cuya nota viene en la página 244 de este número.

Es probable que el día en que esta publicación llegue a todos los ámbitos parroquiales y escolares, la oración del pueblo experimentará una verdadera renovación litúrgica.

Algunos artículos sobre tema litúrgico pastoral, publicados en esta revista.

VIGILIAS BIBLICO-LITURGICAS, T. DEL CAMPO y J. ERRANDONEA, 1 (1960), 325-346.

ORIENTACIONES PARA VALORIZAR EL SENTIDO COMUNITARIO DE LA LITURGIA, B. ANGEL GUTIÉRREZ, 2 (1961), 23-43.

LA LITURGIA COMO FUENTE DE UNIDAD EN LA IGLESIA, J. RODRÍGUEZ MEDINA, 2 (1961), 163-180 y 2 (1962), 325-339.

LA MISA, SINTESIS DE LA PALABRA Y DE LA OBRA DE DIOS, C. FLORIS-TÁN, 3 (1962), 197-205.

ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA FORMACION LITURGICA, J. RODRÍGUEZ MEDINA, 3 (1962), 315-330.

SONDEO EN TORNO AL AMBIENTE DE LA PRIMERA COMUNION, J. M. MARTÍN SÁNCHEZ, 4 (1963), 353-372.